

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Norma Técnica de Salud N° 089 -MINSADGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Anestesiológica", que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Servicios de Salud, la supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Norma Técnica.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la mencionada Norma Técnica, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

588301-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

**Autorizan viaje de Asesor del Despacho
Viceministerial de Trabajo a Chile
para participar en la Quinta Ronda
de Negociaciones para el Acuerdo de
Asociación Transpacífico (TPP)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 012-2011-TR**

Lima, 10 de enero de 2011

VISTOS: El Facsímil Circular N° 079-2010-MINCETUR/VMCE del 20 de diciembre de 2010, del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Oficio N° 723-2010-MTPE/2 de la Viceministra de Trabajo y el Informe S/N del señor Aurelio Manuel Soto Barba, Asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0068-2011-MTPE/4/11.1 del 30 de diciembre de 2010, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; y Elevación N° 057-2010-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante facsímil de Vistos, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, pone a conocimiento de la Viceministra de Trabajo, que es necesaria la presencia de un representante del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en la V Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), entre los actuales miembros del Acuerdo P4, Nueva Zelandia, Singapur, Chile y Brunei Darussalam, y Australia, Estados Unidos, Malasia, Perú y Vietnam, a realizarse del 14 al 18 de febrero de 2011, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, la participación del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en la referida ronda de negociaciones, resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en las mismas se tratarán aspectos con contenido e impacto laboral;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los mismos que serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial del abogado Aurelio Manuel Soto Barba, Asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo, para que participe en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en las reuniones a que se refiere el primer considerando de la presente resolución;

Con la visación de la Jefa de Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en misión oficial del abogado AURELIO MANUEL SOTO BARBA, Asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 14 al 20 de febrero de 2011, para que en representación del Sector participe en la Quinta Ronda de Negociaciones para el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP).

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:	US\$ 1,123.99
Viáticos:	US\$ 1,000.00
Tarifa Corpac (TUUA):	US\$ 31.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Despacho Ministerial, un Informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

588480-1

**Modificaciones al Texto Único de
Procedimientos Administrativos - TUPA
del Ministerio de Trabajo y Promoción
del Empleo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2011-TR**

Lima, 10 de enero de 2011

VISTOS: El Oficio N° 005-2011-MTPE/4/9 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001-2011-MTPE/4/9.3 de la Jefa de la Oficina de Organización y Modernización; el Oficio N° 145-2010-MTPE/3/17.3 del Director de Migración Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es política del Gobierno simplificar los procedimientos y trámites administrativos de las entidades públicas con la finalidad de reducir las exigencias excesivas, requisitos innecesarios así como los costos elevados;

Que, en el marco del objetivo del Gobierno y de la política antes mencionada, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha considerado conveniente modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, simplificando el procedimiento administrativo N° 50 referido al Registro de Contrato del Trabajador Migrante Andino, dando cumplimiento a los principios de celeridad, eficiencia y simplicidad establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Capítulo VII de la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral, precisa las funciones que tienen a su cargo las Oficinas de Migración Laboral de los Ministerios de Trabajo de los Países Miembros;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la entidad, con el objeto de brindar a los ciudadanos la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, el numeral 3) del artículo 36° de la Ley N° 27444, establece que la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial;

Que, es necesario emitir la norma legal que apruebe la modificación propuesta a fin de simplificar determinados requisitos en el procedimiento administrativo del TUPA del MTPE;

Que, la modificación propuesta cuenta con opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, encargada de orientar y promover la elaboración, actualización y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director General de Promoción del Empleo, del Director (e) de Migración Laboral, de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 3) del artículo 36° y el numeral 5) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por D.S. N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de requisitos

Modificar los requisitos establecidos en el procedimiento consignado con el numeral 50 del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominado "Registro de Contrato del Trabajador Migrante Andino", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Publicación

El Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que incorpora la modificación dispuesta en la presente Resolución, debe registrarse en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano,

correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA ZARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

588480-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan concesiones a TV Cable Lima S.A.C., Air Telecom E.I.R.L. y Radio Televisión Doble RL E.I.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 607-2010-MTC/03

Lima, 27 de diciembre de 2010

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2010-036439, por la empresa TV CABLE LIMA S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión